

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

ANUNCIO DE 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL EXPEDIENTE Nº 19331100320

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

6106

instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19331100320

Titular: Endesa Gas Distribución S.A.U.

Descripción: Proyecto singular de Red de Distribución de Gas Natural en Urbanización "Las Cerradas" de Molina de Aragón (Guadalajara).

Tipo de instalación: Distribución de Gas Natural Tipo de gas: GN

Finalidad: Suministro de gas a Urbanización "Las Cerradas" en Molina de Aragón (Guadalajara).

Ubicación: Urbanización "Las Cerradas" en Molina de Aragón (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte dí-

as, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 6 de octubre de 2010.—El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

6107

ANUNCIO DE 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE
LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE
A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL
EXPEDIENTE N° 19331100319

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

N° de expediente: 19331100319

Titular: Endesa Gas Distribución S.A.U.

Descripción: Proyecto de red de distribución de gas natural en varias calles de Molina de Aragón (Guadalajara).

*Tipo de instalación: Distribución de Gas Natural
Tipo de gas: GN*

Finalidad: Suministro de gas a varias calles de Molina de Aragón (Guadalajara).

Ubicación: Camino Rambla de La Cava, Calle Esquilero Derivación 1, Calle Esquilero, Avda. de la Constitución y Calle Rondalla de Santa Cecilia en Molina de Aragón (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 6 de octubre de 2010.—El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

6128

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración construcciones en suelo de naturaleza rustica de los municipios de: ARBANCON, BARRIO-PEDRO, BUSTARES, CANTALOJAS, EL CASAR, DRIEBES, GALAPAGOS, MONASTERIO, NAVAS DE JADRAQUE, EL OLIVAR, PRADENA DE ATIENZA, PUEBLA DE VALLES Y ROBLEDO DE CORPES, llevados a cabo por la Gerencia Territorial de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en el que se publica la relación de titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estarán expuestos en los Ayuntamientos citados y en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en Plaza del Jardinillo, n° 1, durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3/12/2010.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contara a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

En Guadalajara a 30 de noviembre del 2010.—El Gerente Territorial, Miguel A. Sanchez Mayoral

6119

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbana de los municipios de: ARBANCON, BARRIO-PEDRO, BUSTARES, CANTALOJAS, EL CASAR, DRIEBES, GALAPAGOS, MONASTERIO, NAVAS DE JADRAQUE, EL OLIVAR, PRADENA DE ATIENZA, PUEBLA DE VALLES Y ROBLEDO DE

CORPES, y el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos en los municipios de ALOVERA Y POZO DE GUADALAJARA, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en el que se publica la relación de titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estarán expuestos en los Ayuntamientos citados y en la Gerencia Territorial de Guadalajara, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en Plaza del Jardínillo, n° 1, durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3/12/2010

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económica administrativa

contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contara a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

En Guadalajara a 30 de noviembre del 2010.—El Gerente Territorial, Miguel A. Sanchez Mayoral

6030

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GUADALAJARA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
1192010000034505	ION NEACSU	MARCHAMALO	741,42	Inspección de Trabajo
1192010000034606	TORIJA PEREZ OBRAS E INMUEBLES,S.L.	TORIJA	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000035414	MARIA MAR CARRILLO RODRIGUEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000035515	MARIA MAR CARRILLO RODRIGUEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000036222	GHEORGE ROMAN	TORRELAGUNA	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000036323	GHEORGE ROMAN	TORRELAGUNA	626,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000037535	EUGENIO COLLADO CARMONA	GUADALAJARA	1.252,00 €	Inspección de Trabajo
1192010000037737	FRANCISCO ESPEJO REDONDO	GUADALAJARA	1.252,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil diez.—rubricado.

6029

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica

Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 11/09

Nombre y apellidos: Alexander Keysselitz

Legislación: Artículo 33 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 23 de noviembre de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6031

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 985/2010

D.N.I.: 50079203S

Nombre y apellidos: Rafael Delgado Sáez

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de noviembre de 2010.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6032

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1157/2010

D.N.I.: 09046255X

Nombre y apellidos: Lidia Mora Gallego

Legislación: LO 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1174/2010

D.N.I.: Y0108319A

Nombre y apellidos: Mohamed El Gattaoui

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de noviembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6033

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1190/2010
D.N.I.: 77922480K
Nombre y apellidos: David Pinto Medina
Legislación: LO 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1274/2010
D.N.I.: 47225741W
Nombre y apellidos: Eloy Touriño de Eusebio
Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de noviembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6034

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1168/2010
D.N.I.: X7131718Q
Nombre y apellidos: Juan Alberto Pavas Díaz
Legislación: LO 1/1992 -26.i) y 26.h)

N° Expte.: 1260/2010
D.N.I.: 46893695F
Nombre y apellidos: Jaime Romero Romero
Legislación: LO 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 1288/2010
D.N.I.: 02509240D
Nombre y apellidos: M^a Teresa López Carrión
Legislación: LO 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 1294/2010
D.N.I.: 51638459D
Nombre y apellidos: J. Pedro de Gracia López
Legislación: LO 1/1992 -26.h)

N° Expte.: 1297/2010
D.N.I.: 70166515R
Nombre y apellidos: Javier Vecino Alvarez
Legislación: LO 1/1992 -23.n)

Guadalajara, 16 de noviembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6035

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1054/2010
D.N.I.: Y0339931M
Nombre y apellidos: Gheorghe Marian Gradinaru
Legislación: LO 1/1992 -23.n)

N° Expte.: 1129/2010
D.N.I.: 53568794T
Nombre y apellidos: P. Aitor Moreno Sánchez Seco
Legislación: LO 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 16 de noviembre de 2010.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18/04/06), Araceli Muñoz de Pedro

6027

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya

que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conduc-

tor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 19-11-2010.— La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190450445961.	HERNANDEZ MARTINEZ, SIGFRED	05100511	ALBACETE	08.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190600191756	REGALADO ROMERO, ENRIQUE	29326352	BARCELONA	19.08.2010			RD 1428/03	048		(1)
190450442935	MORENO VALLESPI, CARLOS	36562916	BARCELONA	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190700244242	ALONSO MERODIO, JUAN MANUEL	40958680	MALGRAT DE MAR	12.07.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190450449292	ESTEVEZ DOMINGUEZ, FELIX	46506997	RUBI	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450453015	GALLARDO CASTILLO, RODRIGO	79305915	CAMPANARIO	11.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450447350	LOPEZ MORENO, ANTONIO JOSE	53572343	LA CORONADA	09.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
199043871178	GUTIERREZ BARRIO, JAVIER	11932302	SANTURTZI	17.09.2010	450,00		RDL 339/90	009.1		
190450448421	DELGADO JORDAN, ANGEL	06992877	CACERES	09.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
199450371547	DIAZ AMADO, JIMMY ANTONIO	X6129945P	ALMONTE	10.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
190450444191	FERNANDEZ CATALAN, ANTONIA	75354837	ALMONTE	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190600183590	PLUSPAPEL IMPORTACION Y E	B83986067	AJALVIR	22.07.2010			RD 1428/03	048		(1)
190600196663	DECORACIONES AZUQUECA SL	B19171149	ALCALA DE HENARES	28.08.2010			RD 1428/03	052		(1)
199043914153	HERRANZ VICENTE, JOSE MARIA	09008942	ALCALA DE HENARES	17.09.2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
190044020142	FERNANDEZ BRAVO, YOLANDA	09032164	ALCALA DE HENARES	26.07.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190044053044	AMARO CULEBRAS, JOSE LUIS	09042644	ALCALA DE HENARES	06.08.2010			RD 1428/03	010.1		(1)
199450382053	MIRALLES MOLINERO, JOSE C.	09043122	ALCALA DE HENARES	17.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
190600181805	COCERA OLIVARES, JUAN	26480081	ALCALA DE HENARES	12.07.2010			RD 1428/03	048		(1)
199043514655	PEREZ SANCHEZ, BEATRIZ	52343765	ALCOBENDAS	17.09.2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
190043962759	LOSADA NIETO, MARIA NIEVES	02853736	ALGETE	03.08.2010			RD 1428/03	171		(1)
190043963041	VIGARAY ZABALA, ISMAEL	50852315	ALGETE	28.07.2010			RD 1428/03	171		(1)
190600123430	CONDE CHAMORRO, FERNANDO	01098257	BOADILLA DEL MONTE	21.05.2010	140,00		RD 1428/03	048	2	
190044037610	SANCHEZ GARRIDO, ADOLFO	00801551	COLMENAR VIEJO	17.07.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700248909	REYES SILVA, LILIAN YAMILET	X3699446B	COSLADA	01.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
190044047573	NIETO MARTIN, AGRICIO	02533125	CUBAS DE LA SAGRA	03.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
190700251088	TRANSITOS ARIES SL	B81676611	FUENLABRADA	10.08.2010	80,00		RD 2822/98	018.1		
190450446576	ESTUDIOS HERGARFITAX SL	B79521761	MADRID	08.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
199600092841	AUTOCAB COMPUTER SYSTEM SL	B84514298	MADRID	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190044042514	DE LA LOMA PIRIZ, ALICIA	00781984	MADRID	11.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190600194757	BORNIA LABRADOR, ANTONIO	01830973	MADRID	26.08.2010	300,00		RD 1428/03	052	2	
190044039758	ROMERO CASADO, MARIA AZUCEN	02622222	MADRID	10.08.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190450443228	MONTES CAMPORRO, JOSE	03111878	MADRID	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190044043427	VIEJO ROMERA, JOSE IGNACIO	03117937	MADRID	07.08.2010			RD 1428/03	094.1D		(1)
190450450269	VALENTIN PASTRANA FERNANDEZ	07216104	MADRID	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
199600114307	MARTINEZ OLIVO, JUAN DE JES	11853941	MADRID	08.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
190600193467	GATON RODRIGUEZ, ROSA MARIA	12709361	MADRID	23.08.2010			RD 1428/03	048		(1)
190044043853	MUÑOZ RAMIREZ, FRANCISCO	31175752	MADRID	19.08.2010			RD 1428/03	154		(1)
190044043646	MUÑOZ RAMIREZ, FRANCISCO	31175752	MADRID	19.08.2010			RD 1428/03	154		(1)
199600171870	CHIOECHES ALMAZAN, FERNAND	50129363	MADRID	17.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
190600196330	ARMENDARIZ VIÑUELA, ENRIQUE	50279334	MADRID	28.08.2010			RD 1428/03	048		(1)
199043827244	CARDENAS SEDANO, ANGEL G.	50909052	MADRID	17.09.2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
190450445122	IBAÑEZ MARTINEZ, MIGUEL LUI	51174526	MADRID	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190043962899	VIANA GOMEZ, PILAR	51381184	MADRID	07.08.2010			RD 1428/03	094.2A		(1)
190044040116	PAMIES LOPEZ, ALICIA	51701804	MADRID	29.07.2010			RD 1428/03	094.2A		(1)
190043964021	OPREA . GRIGORE	X6819716D	MECO	02.08.2010			RD 1428/03	094.2A		(1)
199043902242	CULEBRAS MARTINEZ, FELIX	53667321	MECO	17.09.2010	600,00		RDL 339/90	009.1		
199600179363	GERMA MANTENIMIENTO INDUST	B84100213	MEJORADA DEL CAMPO	17.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
190600186281	PEQUE FERNANDEZ, MONICA	46926461	MOSTOLES	30.07.2010			RD 1428/03	048		(1)
190600191744	NAVAS PEREZ, ANGEL	07950770	PARLA	19.08.2010			RD 1428/03	048		(1)
190600189336	HERRERO BAONZA, PEDRO	00416137	SAN AGUSTIN GUADALIX	08.08.2010			RD 1428/03	048		(1)
190450455632	ANDRES VARAS, MATILDE	05379556	SAN FERNANDO HENARES	26.09.2010			RD 1428/03	048		(1)
190700253516	DANCI , MARIANA	X9797779D	SEVILLA LA NUEVA	22.08.2010	200,00		RD 2822/98	007.2		
190450449267	NAVASCUES AYALA, ANTONIO	78740186	CINTRUENIGO	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450447258	AMEZIAN , FARID	X2581172C	SARRIGUREN	09.09.2010			RD 1428/03	052		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190450445640	LURI MARTINEZ DE ESPRONCEDA	16597690	MENDAVIA	08.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450444531	MONTOYA SANCHEZ, EUGENIO	15741516	PAMPLONA	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450453040	DE ARISTEGUI BERAZALUCE, J.	18205007	PAMPLONA	08.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
1904504446497	R CARMELO ULZURRUN SL	B31755481	PUENTE LA REINA	08.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450452590	GARCIA NUÑEZ, FLORENCIO	36159639	VIGO	09.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190700162262	NAVARRO RAMOS, BENITO	24318788	CHIVA	03.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
190450451973	TSVETKOV , IVAN ANGELOV	X6527091J	ENGUERA	09.09.2010			RD 1428/03	052		(1)
190450443861	ESCRIVA AMOROS, RAFAEL	19942905	GRAO	10.09.2010			RD 1428/03	052		(1).

6028

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 19-11-2010.— La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190700218255	TRNS MERCA MEDITERRANEO SL	B04681144	ALMERIA	26.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190700229563	MATA GARCIA, ANTONIO	47869714	BARCELONA	11.05.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
190700229551	MATA GARCIA, ANTONIO	47869714	BARCELONA	11.05.2010	150,00		RD 1428/98	010.1		(a)
190700182870	MAZGHARI , SAID	X0649998H	MANLLEU	04.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
190700223561	MUÑOZ ALARCOS, EVA MARIA	52372314	MATARO	02.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043507102	SOLA PALET, ALFONS MARIA	39147623	TERRASSA	12.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700199522	KEDZIERSKI , RAFAL WOJCIECH	X2870038Y	ALCALA DE HENARES	28.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190450379990	CASADO MARTINEZ, JUAN LUIS	08958787	ALCALA DE HENARES	02.05.2010	100,00		RD 1428/03	048		(b)
190700223275	RECIO HERNANDEZ, CARLOS	09008768	ALCALA DE HENARES	02.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
199600122274	MIHAI , MARIANA	X6714105Z	ALGETE	21.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
199600117795	GARCIA MARTINEZ, MARIA A	51058203	COSLADA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
190600148360	UBEDA MONTERO, CLEMENTE C	50748506	LAS ROZAS DE MADRID	25.03.2010	200,00		RD 1428/03	048	2	(a)
199600085605	TALLERES HERMANOS GUERRERO	B28826378	MADRID	15.04.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700219855	TARUGUIM SL	B83611582	MADRID	28.04.2010	150,00		RD 2822/98	012		(a)
190043798959	BEN MASAUD , ABDELLAH	X1476935J	MADRID	15.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043798625	MORENO CARMONA, JOSE	02253022	MADRID	04.03.2010	300,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190043845172	FUENTES JIMENEZ, JOSE	09027492	MADRID	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199600108071	CABAÑAS CARRERO, ALVARO	11815396	MADRID	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
199600120940	AGUIRRE URBE, MAIDER	44157376	MADRID	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
199600116249	RODRIGUEZ ZARAGOZA, DAVID	08999351	MECO	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
199600137411	TECNICAS DEIMA SL	B83525063	RIVAS VACIAMADRID	29.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
190700139290	MANDIUC , DINU	X6256848C	SAN FERNANDO HENARES	13.05.2010	90,00		RD 1428/03	154		(a)
190700220912	MINAYA Y SANTIAGO ASOCIADO	B82760489	VILLANUEVA DE CAÑADA	29.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700236166	GONZALEZ CANTERO, ALVARO	01165567	VILLAVICIOSA DE ODON	11.06.2010	200,00		RDL 339/90	009.2		(a)
199450372448	FABRA MANCHEGO, CARLOS ANDR	Y0199387Z	ARTICA	09.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
190700228261	JAMAL EDDINE, ABDELAZIZ	X7700338F	TAFALLA	09.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600144780	GRACIA CHIVITE, OLIVERIO	52446637	TAFALLA	18.03.2010	300,00		RD 1428/03	052	4	(a)
190700093604	PUERTAS DE CASTRO, JUAN C	12771219	GUIMAR	27.03.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
199600128215	RODRIGUEZ CUELLAR, JESUS	07483106	CEDILLO DEL CONDADO	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
199600131457	BARROSO CORROTO, LAURA	03906730	GALVEZ	24.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199600127429	DISTRIBUCIONES TRES POR TR	A50205871	ZARATE DE HUERVA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
190600157347	RINCON QUILEZ, JOSE MIGUEL	29107142K	CUARAGOZA	10.04.2010	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190700227888	MARTINEZ GIMENEZ, FCO JAVIE	72999013	LA CARTUJA BAJA	09.05.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a).

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

6129

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 30 de noviembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002060771	COM.PROP.SAN JUAN DE DIO	CL SAN JUAN DE DIOS	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 012637229	0710 0710	882,34
0111 10 19002858696	MARTINEZ MAQUEDA VICENTE	CL ALFEREZ VERDA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012305914	0208 0208	553,31
0111 10 19003013088	AGUIRRE Y COMPAÑIA, S.A.	PG INDUSTRIAL MIRALC	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012310257	0308 0308	276,72
0111 10 19003013088	AGUIRRE Y COMPAÑIA, S.A.	PG INDUSTRIAL MIRALC	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012310358	0708 0708	862,46
0111 10 19100342243	ELECTRICIDAD.MANTENIMIEN	CL CUESTA DE CALDERO	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012328546	1207 1207	31,00
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012332586	0808 0808	1.033,80
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012332687	0908 0908	267,24
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333394	1207 1207	56,62
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333495	0108 0108	50,27
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333596	0208 0208	47,06
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333600	0308 0308	48,08
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333701	0408 0408	85,84
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333802	0508 0508	191,00
0111 10 19100570700	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CM DE LA CEÑA 2	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012333903	1008 1008	682,78
0111 10 19100637182	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 012646424	0710 0710	1.891,82
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012343603	1108 1108	21,24
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012647030	0710 0710	1.801,27
0111 10 19101147242	HYDRO ALUMINIO AZUQUECA	PG INDUSTRIAL MIRALC	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012364720	0308 0308	53,94
0111 10 19101193823	COMPAÑIA INTERCONTINENTA	PG INDUSTRIAL MIRALC	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012365730	0108 0108	23,83

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19101375695	COOPERATIVA ENCOFRADOS Y	CL ALONSO NUÑEZ DE R	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012374521	0208 0208	317,98
0111 10 19101425310	ZYMA CIMENTACIONES Y MON	PZ ESPAÑA OFICINA 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012378056	0508 0508	74,48
0111 10 19101425310	ZYMA CIMENTACIONES Y MON	PZ ESPAÑA OFICINA 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012378157	0708 0708	234,72
0111 10 19101425310	ZYMA CIMENTACIONES Y MON	PZ ESPAÑA OFICINA 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012378258	0808 0808	70,42
0111 10 19101425310	ZYMA CIMENTACIONES Y MON	PZ ESPAÑA OFICINA 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012378359	1008 1008	1.206,35
0111 10 19101425310	ZYMA CIMENTACIONES Y MON	PZ ESPAÑA OFICINA 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012378460	1108 1108	60,17
0111 10 19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012381389	1207 1207	122,08
0111 10 19101471584	LIMPIEZAS GUADAHENARES S	CL CRISTOBAL COLON 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012385332	1207 1207	39,98
0111 10 19101563130	INTERCONSTRUCTORES SDAD.	CL SAN ESTEBAN 2	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 012660568	0710 0710	904,93
0111 10 19101606778	ROVERETO SL	AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012395133	0708 0708	114,94
0111 10 19101606778	ROVERETO SL	AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012395234	0808 0808	209,86
0111 10 19101606778	ROVERETO SL	AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012395335	0908 0908	1.274,21
0111 10 19101606778	ROVERETO SL	AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012395436	1008 1008	774,50
0111 10 19101606778	ROVERETO SL	AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012395537	1108 1108	749,52
0111 10 19101624158	ESTRUCTURAS RIEGER CSM S	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012396951	0308 0308	80,11
0111 10 19101624158	ESTRUCTURAS RIEGER CSM S	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012397052	0708 0708	69,91
0111 10 19101648713	STECO LOGISTICA, S.L.	AV RIO HENARES(POL.I	19208 ALOVERA	03 19 2010 012397860	0408 0408	29,69
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012664208	0210 0210	897,36
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012664309	0310 0310	960,64
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012664410	0410 0410	939,56
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012664511	0510 0510	960,64
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012664612	0610 0610	939,56
0111 10 19101754908	RINCON TAURINO EL PELA,	ZZ CTRA. GUADALAJARA	19113 FUENTENOVILL	03 19 2010 012401702	1207 1207	375,12
0111 10 19101754908	RINCON TAURINO EL PELA,	ZZ CTRA. GUADALAJARA	19113 FUENTENOVILL	03 19 2010 012401803	0208 0208	387,04
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 012668147	0710 0710	895,33
0111 10 19102001448	WINDOWS EN NUEVA TECNOLO	CL MADRID 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012410893	0208 0208	42,17
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 012672187	0710 0710	2.709,59
0111 10 19102091273	LIMPIEZAS ASFAIN S.L.	CL MURILLO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012414129	0708 0708	750,04
0111 10 19102277189	NORBITRANS EXPRES S.L.U.	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012426960	1108 1108	2.045,58
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012428677	0508 0508	21,78
0111 10 19102314171	AMAZING PERFORMANCES, S.	CL RAFAEL ALBERTI 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012430192	0308 0308	23,06
0111 10 19102362065	ACONDICIONAMIENTOS Y REF	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012432115	1207 1207	824,35
0111 10 19102362065	ACONDICIONAMIENTOS Y REF	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012432216	0108 0108	824,35
0111 10 19102362368	GRUPO HOSTELERO THE WINN	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012432317	0708 0708	21,58
0111 10 19102420063	HANGZOU S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012436155	0208 0208	49,49
0111 10 19102443002	GLASSTEC FIRE TECHNOLOGY	TR BARCA S/N,PARC.B-	19208 ALOVERA	03 19 2010 012437367	0208 0208	39,98
0111 10 19102488165	R. PERAL AUTOMOCIONES S.	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 012684618	0710 0710	993,50
0111 10 19102491906	ESTRUCTURAS METALICAS AL	CL CAMINO DE LA ACEÑ	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012441310	0108 0108	126,16
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	CL ADOLFO CENTENERA	19208 ALOVERA	02 19 2010 012692496	0710 0710	925,15
0111 10 19102723389	GERMATRANS TRANSPORTE UR	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 012694217	0710 0710	82,44
0111 10 19102828675	MARTIN LORENTE JUAN ANG	CL BAJADA DEL PORTAL	19250 SIGUENZA	02 19 2010 012700479	0710 0710	308,82
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 012492234	0810 0810	934,30

6130

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos

previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28131082255	CARRIER ESPAÑA, S.L.	PG HENARES 309	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 073160089	0308 0308	64,28
0111 10 28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 081505931	0710 0710	901,61
0111 10 28176704082	CHECIK --- ROBERT	CL DINAMARCA 20	19200 AZUQUECA DE	02 28 2010 081773487	0710 0710	2.963,02

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 46114243469	CARRIER ESPAÑA, S.L.	PG HENARES.PARCELAS	19004 GUADALAJARA	03 46 2010 055047896	0508 0508	53,82

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

6132 el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 30 de noviembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28164227963	CIOACA --- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 053659453	0410 0410	526,39
0111 10 28166974174	SANCHEZ URBANO JOSE	CL BARTOLOME ESTEBAN	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 053735134	0410 0410	714,92
0111 10 28173029301	GARCIA GARCÍA RAFAEL	CL TURINA 403	19170 CASAR EL	03 28 2010 053949241	0410 0410	474,60
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071330652	0208 0208	11.362,04
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071330854	0408 0408	10.964,87
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071330955	0308 0308	7.686,70
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331056	1207 1207	10.619,81
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331157	1107 1107	11.095,70
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331258	0108 0108	9.446,70
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331359	0608 0608	3.032,21
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331460	0708 0708	81,88
0111 10 28175399636	LOPEZ SIMON ROBERTO	CL ALBENIZ 201	19170 MONTE CALDER	10 28 2009 071331561	0508 0508	5.083,87

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 030089030674	VIEJO VIEJO EMILIO	CL LOS HORNOS 2	19196 VALDEARENAS	03 28 2010 056023728	0510 0510	302,04
0521 07 080397036786	USSIA GARCIA FRANCISCO J	CL FED.G.LORCA(PQ VA	19208 ALOVERA	03 28 2010 057012926	0510 0510	302,04
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	03 28 2010 056030293	0510 0510	302,04
0521 07 191005672240	FERNANDEZ IRUESTE ANGEL	CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 056032014	0510 0510	302,04
0521 07 241001201062	DIAZ POZAS MIGUEL ANGEL	CL ALBAHACA 1333	19187 UCEDA	03 28 2010 056382830	0510 0510	302,04
0521 07 250032521531	CASTELLA BECARES MARIO	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 057820955	0510 0510	302,04
0521 07 280174519158	FERNANDEZ TRONCO PAULINO	CL JADRAQUE 22	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 056036256	0510 0510	879,37
0521 07 280229397516	GOMEZ PLAZA ALFONSO	CL HAZA DE LA PEÑA U	19160 CHILOECHES	03 28 2010 055784157	0510 0510	302,04
0521 07 280234419890	SOLANES PERIZ RICARDO	CL CAMINO DE TALAMAN	19170 CASAR EL	03 28 2010 055411416	0510 0510	597,73
0521 07 280295108043	LOSADA NIETO M NIEVES	CL HERMANOS ALVAREZ	19170 CASAR EL	03 28 2010 056167915	0510 0510	302,04
0521 07 280350608716	LOPEZ FERNANDEZ JOSE MIG	CL RIO NERVION 2118	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 057035962	0510 0510	302,04
0521 07 280354700500	SANCHEZ URBANO JOSE	CL BARTOLOME ESTEBAN	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 056053131	0510 0510	313,66
0521 07 280363140510	CALZADA COCO JOSE	AV SAUCE 424	19185 CARAQUIZ	03 28 2010 056607950	0510 0510	693,17
0521 07 280385344214	CAMARERO MAGALLARES RAUL	CL REAL 9	19117 ALBALATE DE	03 28 2010 056798314	0510 0510	368,71
0521 07 280408581067	TRINIDAD DE LA CONCEPCIO	CL LA SOLEDAD 14	19170 CASAR EL	03 28 2010 056186002	0510 0510	302,04
0521 07 280412106514	MARQUEZ PEREZ AGUSTIN	CL IGLESIA 48	19117 ALBALATE DE	03 28 2010 056623815	0510 0510	302,04
0521 07 280418185380	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MI	CL MANADERO 34	19005 GUADALAJARA	03 28 2010 056068184	0510 0510	302,04
0521 07 280446685802	MORCILLO IZQUIERDO JOSE	CL RIO GENIL 1745	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 055987251	0510 0510	368,71
0521 07 280459139689	RAMIREZ PACHECO JOSE SAN	AV JUAN RAMON JIMENE	19208 ALOVERA	03 28 2010 055347960	0510 0510	302,04
0521 07 281009557950	CHICON GARCIA JESUS	CL SANTANDER 726	19170 CASAR EL	03 28 2010 057055261	0510 0510	302,04
0521 07 281022158048	ZVALETA VIDAL RAUL ALEJ	CL JORGE GUILLEN 19	19208 ALOVERA	03 28 2010 055829425	0510 0510	302,04
0521 07 281060661691	ESTEBAN POLO ANGEL	CL LONDRES 360	19187 UCEDA	03 28 2010 056210250	0510 0510	313,66
0521 07 281079984596	TATKO --- ANNA	CL CALDERON DE LA BA	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 056092436	0510 0510	317,70
0521 07 281090002979	AGUADO GIRON JONATAN	CL MAYOR 7	19208 ALOVERA	03 28 2010 056093446	0510 0510	302,04
0521 07 281093623507	MARTIN CALLEJA JESUS	CT DE TORRELAGUNA 11	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 056094153	0510 0510	302,04
0521 07 281125754048	ZAMUDIO LOPEZ GUILLERMO	CL RIO HENARES (EL C	19170 COTO EL	03 28 2010 057879357	0510 0510	302,04
0521 07 281126649882	CAMPO SANCHEZ JULIAN AND	CL CASTILLO RIBADAVI	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 057879761	0510 0510	302,04
0521 07 281132498174	PIOTR KAZIMIERZ --- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	03 28 2010 056672820	0510 0510	302,04
0521 07 281151917170	GRADINARU --- ION	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 055859232	0510 0510	302,04
0521 07 350057713526	UBEGUN CERREJO ELOY MARI	CL JUAN RAMON JIMENE	19170 CASAR EL	03 28 2010 056241370	0510 0510	302,04
0521 07 450041179757	NIETO OLIVA PASCASIO	CL VALDETORRES. URBA	19170 CASAR EL	03 28 2010 055498211	0510 0510	302,04

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 280276271047	CORRALES CARRETERO M ANG	CL FRANCISCO DE QUEV	19209 VILLANUEVA D	03 11 2010 020659249	0510 0510	368,71

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 411105606427	CATALAN --- ZORO SORIN	CL EULALIA ABAITUA	19005 GUADALAJARA	03 21 2010 027482846	0410 0410	26,59

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 191007758043	TODOROV TODOROV IVAYLO	AV DE BARCELONA 16	19005 GUADALAJARA	03 46 2010 045247866	0510 0510	302,04
0521 07 401003037027	MILADINOV STEFANOV STILI	AV DE BARCELONA 16	19005 GUADALAJARA	03 46 2010 045250088	0510 0510	302,04

DIRECCION PROVINCIAL: 13 CIUDAD REAL

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 191006001535	ENNAJDI -- ABDELFAH	CL PADRE HERNANDO PE	19002 GUADALAJARA	03 13 2010 018735990	0410 0410	31,02
----------------------	---------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 281166640659	IVANOV IVANOV PARASKO	CL CASTILLO DE ALCAN	19174 TORREJON DEL	03 50 2010 019222203	0510 0510	325,62
----------------------	-----------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 230065835013	ESPINO MAÑAS PILAR	CL EULALIA ABAITUA 1	19005 GUADALAJARA	03 23 2010 026966895	0510 0510	302,04
----------------------	--------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

6131

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente

Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 30 de noviembre 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 19101532111	TALLERES LOPEZ GALLEGO S	CL CRISTOBAL COLON	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011586191	0410 0410	1.795,10
0111 10 19102345291	BELYIL, COM. B.	CL NUEVO ALAMIN, TOR	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011604278	0410 0410	432,35
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011607817	0410 0410	675,60
0111 10 19102719147	VARLAN -- ANDREI	CL CUESTA DE HITTA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011618224	0410 0410	636,20

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102778660	DISTRITO 10, COM. B.	CL ALICANTE 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011621254	0410 0410	934,63
0111 10 19102778660	DISTRITO 10, COM. B.	CL ALICANTE 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011621355	0410 0410	84,85
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 081124607861	EL MOUSSAOUI -- REDOUAN	CL RONDA 17	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011683902	0510 0510	302,04
0521 07 190010277743	ALONSO CAUTO MARIA CONCE	CL HUERTAS 28	19240 JADRAQUE	03 19 2010 011688144	0510 0510	302,04
0521 07 190014290210	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN VIC	CL ALAMIN 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011692790	0510 0510	302,04
0521 07 190016000238	ALONSO CAUTO OSCAR	CL HUERTAS 18	19240 JADRAQUE	03 19 2010 011698349	0510 0510	368,71
0521 07 190016266380	LOPEZOSA MONGE PABLO M	AV BELEÑA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011699359	0510 0510	302,04
0521 07 191000721907	POVEDA AGUILAR DAVID	TR LOS POLLOS 17	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011708453	0510 0510	430,56
0521 07 191001932181	GOMEZ RODRIGUEZ DANIEL	CL RAMON Y CAJAL 10	19118 ALMONACID DE	03 19 2010 011712594	0510 0510	313,66
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1221 07 281155222446	ALAVA LOOR MAGDA JAQUELI	CL CUBA 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011675616	0410 0410	195,96
1221 07 2811294456347	ENCARNACION TORRES IVELI	CL ZAMORA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011676626	0410 0410	195,96
1221 07 331035900440	NIKOLSKAYA -- NATALIA	CL NUEVO ALAMIN 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011676929	0410 0410	195,96

6093

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
c) *Número de expediente:* CPR. 1/10
d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Privado.
b) *Descripción:* Operación de crédito a largo plazo, por importe de a 15.000.000'00 Euros, en tres tramos de 5.000.000'00 Euros cada uno.
g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.
h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 1 de octubre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Sin determinar.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 19 de noviembre de 2010.
b) *Contratista y condiciones de adjudicación:* Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
* Un tramo de la operación por importe de 5.000.000'00 Euros, en las siguientes condiciones:
- Tasa de interés: variable, en razón de aplicar el Euribor anual más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.
- Interés inicial, correspondiente al primer año de liquidación y revisión será del 2'75 %.
- Interés por demora: variable, en razón de aplicar a la Tasa de interés un diferencial de 2 puntos porcentuales.

- En las liquidaciones de intereses se tomará: un año natural.

* Un tramo de la operación por importe de 5.000.000'00 Euros, en las siguientes condiciones:

- Tasa de interés: variable, en razón de aplicar el Euribor anual más un diferencial de 1'35 puntos porcentuales.

- Interés inicial, correspondiente al primer año de liquidación y revisión será del 2'85 %.

- Interés por demora: variable, en razón de aplicar a la Tasa de interés un diferencial de 2 puntos porcentuales.

- En las liquidaciones de intereses se tomará: un año natural.

* Un tramo de la operación por importe de 5.000.000'00 Euros, en las siguientes condiciones:

- Tasa de interés: variable, en razón de aplicar el Euribor anual más un diferencial de 1'45 puntos porcentuales.

- Interés inicial, correspondiente al primer año de liquidación y revisión será del 2'95 %.

- Interés por demora: variable, en razón de aplicar a la Tasa de interés un diferencial de 2 puntos porcentuales.

- En las liquidaciones de intereses se tomará: un año natural.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

6121

Área de Bienestar Social, Igualdad y Ciudadanía

MODIFICACIÓN BASES QUINTA Y SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2010

La presidencia, por decreto n° 2532, de fecha 19 de noviembre de 2010, ha dictado la siguiente resolución:

Segundo.- Modificar la base quinta, apartado b), de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo, año 2010, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, quedando su redacción como sigue:

“b) la cuantía total de las ayudas económicas, en cuanto a la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara para las ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo asciende a la cantidad de 273.015,74 euros.”

Tercero.- Modificar así mismo la base séptima, apartado 2), con la redacción siguiente: “la cantidad máxima a aportar por la Diputación Provincial para cada proyecto de cooperación que resulte subvencionado no superará el 20% del total de crédito inicial aprobado, por importe de 233.015,74 €”.

6159

MODIFICACION BASES CONCURSO
FOTOGRAFIA “PUEBLOS DE LA
ARQUITECTURA NEGRA”

Se acuerda modificar las bases en relación con los plazos para comunicar el fallo del I concurso de Fotografía de los Pueblos de la Arquitectura Negra, a los ganadores y al público en general, así como en relación el plazo para la entrega de premios.

De forma que, los puntos noveno y decimotercero de las bases publicadas en el BOP- 90 de 28 de julio de 2010, quedarían redactados de la siguiente forma:

9. - FOTOGRAFÍAS GANADORAS Y SELECCIONADAS

Se comunicará el fallo a los ganadores y premios otorgados antes del día 19 de diciembre. La comunicación al público en general se hará a través de www.pueblosarquitecturanegra.es, antes del 30 de diciembre de 2010.

13.-CALENDARIO

Apertura de espacio en página web e inicio de promoción: julio de 2010-12-01

Fecha límite de admisión de obras: 17 de octubre de 2010-12-01

Notificación de los resultados a los autores premiados: 19 diciembre de 2010

Notificación de los resultados en sitio web: 30 de diciembre de 2010-12-01

Entrega de premios. A partir de enero de 2011

6051

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Carpintería de aluminio Villaverde, C.B., representada por D. Sergio Villaverde de Francisco, ha solicitado licencia de instalación para “Ampliación de carpintería de aluminio para manipulación de hierro”, en la C/ Batalla e Villaviciosa, n° 9, 8 E y 8 F, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 19 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6052

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D^a Elisa Sánchez Martín ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “Comercio de semillas, flores y plantas con cámara frigorífica”, en C/ Zaragoza, n° 17, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 22 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6053

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que D. José Enrique Betanzos Ciordia, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Taller de Chapa, pintura y mecánica”, en la C/ Juan de Austria, 138B de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 27 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de ensanche y mejora de firmes en el camino de La Puerta, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
c) *Número de expediente:* 5810

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
b) *Descripción del objeto:* Ensanche y mejora de firmes en el camino de La Puerta

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Valor estimado de 84.556,07 euros y 15.220,09 de IVA.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 25 de noviembre de 2010
b) *Contratista:* Hermanos de la Fuente S.A.
c) *Nacionalidad:* Española
d) *Importe de adjudicación:* 65.932,20 y 11.867,80 de IVA

En Trillo, a 29 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6091

EDICTO

6092

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos TC 03/2010 (Transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a diferente área de gastos) que afecta al vigente presupuesto general para 2010.

La modificación aprobada, es la siguiente:

Aplicaciones que reciben	Denominación	Importe
3.22	Material, suministros y otros	250.000,00
9.46	Transf. Corrientes a entidades locales	10.000,00
9.48	Transf. Corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.....	45.000,00
1.61	Inv de reposición en infraestructuras y bb. destinados al uso general	220.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	525.000,00 €
	Denominación	Importe
1.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	135.000,00
1.22	Material, suministros y otros	200.000,00
2.47	Transf. Corrientes a empresas privadas.....	30.000,00
4.60	Inv.nueva en infraestructuras y bb destinados al uso general	100.000,00
4.61	Inv de reposición en infraestructuras y bb. destinados al uso general	60.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	525.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) el citado expediente se somete a información al público por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones durante el citado período, el mismo se considerará definitivamente aprobado de forma automática, de acuerdo con el texto publicado en el presente anuncio.

En Trillo a 30 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

ANUNCIO

6118

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011 en sesión de Pleno de fecha treinta de noviembre de 2010, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se encontrará expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Trillo, a 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

Ayuntamiento de Tendilla

6043

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo Plenario de fecha 18 de noviembre de 2010, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización que tiene por objeto nuevo tramo de calle (final calle ropería vieja), en Tendilla Guadalajara, lo que se hace público de conformidad con el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de Tendilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Tendilla, a 18 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

Ayuntamiento de Sigüenza

6090

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Con motivo de la advertencia por parte del órgano de contratación de un vicio en el procedimiento en el contrato de servicios para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Sigüenza, se ha acordado por parte de la Corporación Municipal de Sigüenza el desistimiento del referido procedimiento de adjudicación en base a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, mediante acuerdo plenario celebrado el pasado 25 de octubre.

En Sigüenza, a 23 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

6126

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6127

Ayuntamiento de La Miñosa

ANUNCIO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Junio, del Poder Judicial y Reglamento n° 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Miñosa, 10 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias

6098

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 2010, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón de Edictos municipal, página Web municipal y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 122 de 11 de octubre de 2.010 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 25 de noviembre de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO

SEGUNDO.- La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º.-

Las tarifas que regirán serán las siguientes:

I) SUMINISTRO DE AGUA.-

Se facturarán 1,87 € semestrales, además del consumo, por cada vivienda o local consignado en la licencia

de acometida, aunque sólo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales, como cuota fija de servicio.

A) Consumo doméstico.

Se efectuará por bloques de consumo semestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

a) Los primeros 100 metros cúbicos. 0,22 €/m3

b) De 101 a 200 metros cúbicos.0,36 €/m3

c) Más de 200 metros cúbicos 0,74 €/m3

B) Consumo industrial.0,3600 €/m3

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

6099

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 2.010, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón de Edictos Municipal, página web y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 122 de 11 de octubre de 2.010 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 25 de noviembre de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO

La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 12. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40 %

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54 %

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,2 %

4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso industrial, y cualquiera distinto al residencial queda fijado en el 0,7 %, siendo de aplicación este tipo al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral. Estableciéndose el umbral de valor en 232.512,29 €.

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, se anuncia, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Chiloeches, a 26 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6083

6084

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 180 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases 4ª y 6ª de Ejecución del Presupuesto de 2010 se pone en conocimiento general que en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito, n° 10/2010, de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, por importe de 13.714,31 euros que afecta al vigente presupuesto, que ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de noviembre de 2010.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Chiloeches, a 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde

6087

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010,

acordó la aprobación inicial del expediente para la creación de una Fundación privada en la que participe el Ayuntamiento de Chiloeches como patrono fundador y que tiene por objeto la asistencia social e inclusión social, sanitarios y de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, todos estos fines en el ámbito de las personas mayores.

De conformidad con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida se somete a información pública durante un periodo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En Chiloeches, a 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6085

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Chiloeches, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6086

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanza fiscales:

- O.F. n° 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- O.F. n° 6 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

- O.F. nº 8 reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

- O.F. nº 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal. Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

- O.F. nº 14 reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con sillas, mesas, tribunas, tabalados y otros elementos análogos de finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6097

Ayuntamiento de Molina de Aragón

D. David Pascual Herrera, Alcalde y Presidente de la Corporación del limo. Ayuntamiento de Molina de Aragón (Provincia de Guadalajara),

Se anuncia a todos los propietarios de los nichos situados en la parte derecha, según se entra al Cementerio Municipal, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en el B.O.E Número 285, de 27 de noviembre):

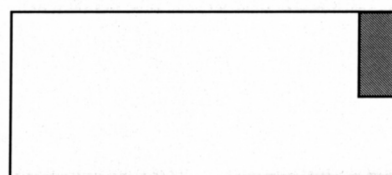
Según el informe emitido por el Técnico Municipal, para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el deber de conservación establecido en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo del año 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se va a proceder a la rehabilitación de los nichos de la Fase 2ª y Fase 3ª; situados a la parte derecha del cementerio según se entra (cara Nor-Este, números 93 al 281 y del 1 al 80), por parte de este Ayuntamiento y en sustitución de los propietarios, al no poder realizarla ellos de forma individual, por lo que:

1º.- Se girará liquidación aproximadamente, a cada uno de los propietarios por importe de 330 €. por nicho.

2º.- En caso de no abonar el importe de las obras o de no reclamar los restos con anterioridad a la realización de la obra, para su inhumación en otro lugar del cementerio o de otro cementerio, se procederá a su traslado al osario.

Por el presente y en base a lo establecido en los artículo 176 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo del año 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente para que el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. A la vista de las alegaciones e informes que se aporten al procedimiento, esta Corporación resolverá el contenido y condiciones de la orden de ejecución.

Plano del lugar de ejecución:



En la Ciudad de Molina de Aragón, a 26 de noviembre del año 2010.—Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera

6122

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Piscina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de Tasas de la Piscina

Abono de temporada para matrimonios	
con hijos menores de 14 años	90,00€
Abono mensual para matrimonios	
con hijos menores de 14 años	60,00 €
Abono de temporada individual	42,00 €
Abono mensual individual	27,00 €
Entradas días laborales	
Infantiles (menores de 14 años) precio día	1,50 €
Adultos (de 14 años o más)	2,25 €
Entrada festivos, sábados y domingos.	
Infantiles (menores de 14 años) precio día	2,50 €
Adultos (de 14 años o más)	3,60 €

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija, a 30 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

6123

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Circulación en el Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el Artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Torija, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Artículo 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de

peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 4. Circulación de Animales

1. Los animales deberán ir siempre acompañados de una persona mayor de dieciocho años capaz de dominarlos en todo momento, la cual deberá respetar las normas generales establecidas para los conductores de vehículos.

2. En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, siempre cederán el paso los animales a los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

- En las cañadas debidamente señalizadas.

- Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para estos.

- Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada (Artículo 23.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Artículo 5. Señalización

A. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

B. Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

C. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

D. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad

competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

E. Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 6. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

Artículo 7 Carga y Descarga

1. El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

2. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Artículo 8. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de Antigua Carretera de Masegoso y Carretera de Caspueñas es de 30 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Torija y Rebollosa de Hita es de 30 kilómetros por hora.

[Según el Artículo 50 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de

2 de marzo, la velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas y travesías se establece, con carácter general, en cincuenta kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal].

Artículo 9. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 12 metros, o su anchura de 2,5 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

d) Los vehículos con dirección a Caspueñas o a Aldeanueva de Guadalajara, con mayores dimensiones que las anteriores solo podrán pasar por el Camino de la Báscula, Calle Río Tajo y Camino de la Plaza de Toros, hasta que se construya la circunvalación del R-6 y R-7, cuando ésta esté terminada por la citada circunvalación (T-1).

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal previa para poder circular dentro del casco urbano, sólo para carga y descarga. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

Artículo 10. Régimen de Ciclomotores y Motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones y evitar los acelerones.

[En la Ordenanza de ruido correspondiente del Municipio, puede regularse los decibelios que no se pueden sobrepasar, así como los gases emitidos, que se regularán en la Ordenanza correspondiente].

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

Artículo 11. Ciclos

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

4. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

Artículo 12. Vehículos Abandonados

1. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuos sólido urbano de acuerdo con la Normativa ambiental correspondiente.

2. En el caso de la letra a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

Artículo 13. Pruebas deportivas

1. En virtud del Artículo 7.d) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio autorizará las pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

2. La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta Normativa especial, por los Reglamentos deportivos y demás Normas que resulten de aplicación.

3. Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

4. Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta Normativa especial.

Artículo 14. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido y queden al menos 5 metros del vehículo a la otra acera; si son de sentido único, que queden 2,5 metros del vehículo a la otra acera.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 0.5 metros desde la fachada más próxima, cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse. Si son vías de doble sentido y queden al menos 5 metros del vehículo al otro lado de la calle; si son de sentido único, que queden 2,5 metros del vehículo al otro lado de la calle.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o se limita su visibilidad.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.
- En lugares reservados para paradas de transporte colectivo de viajeros.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente [mediante marcas viales en el pavimento].

No se podrá estacionar en batería o semibatería si como consecuencia de ello se deja una anchura de paso inferior a 1 metros.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 15 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 0.5 centímetros hasta la edificación en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás, tanto en un caso como en otro con el freno de estacionamiento. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que cuenten con la tarjeta oficial de minusválidos, expedida por Autoridad competente.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición, tanto vertical como horizontal.

b) En todos los casos en que está prohibida la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo, según lo previsto en el apartado 2 de Parada.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

Artículo 15. Estacionamiento Limitado

1. El Ayuntamiento no establecerá zonas de estacionamiento limitado.

Artículo 16. Paradas de Transporte Público

1. La Administración Municipal establecerá y señalará los lugares de situación de las paradas de transporte público.

2. Los medios de transporte público colectivo no podrán efectuar paradas fuera de las zonas habilitadas o autorizadas y solo podrán permanecer por el tiempo indispensable para dejar o recoger viajeros, salvo que esté señalizada como principio o fin de línea.

3. Los vehículos autotaxis podrán efectuar paradas para recoger o dejar viajeros en el lugar en que se cause menos trastorno al tráfico.

Artículo 17. Inmovilización y Retirada de Vehículos

1. Los Agentes de Policía de este Ayuntamiento, o la Guardia Civil si esta no existiere, podrán proceder a la inmovilización de vehículos cuando se incumplan las normas de tráfico y pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, en los siguientes casos:

a) Conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.

b) Cuando las pruebas o análisis de alcoholemia sean positivas o en los casos de negativa a hacerse las pruebas.

c) Cuando el conductor no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos en vigor.

d) Cuando no se disponga del título que habilite para el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

e) Cuando el vehículo supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, en el caso de que este haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control.

g) Por ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar un 50% las plazas autorizadas, excluido el conductor.

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3. La Administración podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar destinado a depósito municipal en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando puede presumirse racionalmente su abandono.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y persiste en su negativa de depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como

de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza y cuando se rebase el doble del tiempo abonado.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

4. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 18. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por la Autoridad para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad, formulando la correspondiente denuncia, inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

[Hay que tener en cuenta la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de

conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la cual da una nueva redacción a los Artículos 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sobre infracciones y sanciones. Añade además un Anexo II sobre las infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos].

2. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y supletoriamente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya. Que quedan delegadas en la Guardia Civil, hasta tanto en cuanto este Ayuntamiento no tenga Policía Municipal.

3. En virtud de los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se realicen por los Agentes de la Autoridad se presumirán ciertas independientemente de que, en la medida de lo posible, se deban aportar cuantos datos y pruebas sean posibles.

Artículo 20. Prescripción

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija, a 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

Ayuntamiento de Mondéjar

6046

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticinco de noviembre de 2010, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Ordenanza de publicidad exterior.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 26 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

6047

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticinco de noviembre de 2010, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos. Tasa por Recogida de basuras.

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.

Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, utilización, comprobación y reposición de contadores, así como el suministro de armario y contador.

Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

Tasa por Piscina municipal e instalaciones deportivas.

Tasa por Apertura de zanjas, calicatas y calas y reposición de pavimento en la vía pública.

Tasa por Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales, etc.

Tasa por Ocupación de la vía pública con Mesas y sillas, tribunas y análogos.

Tasa por Ocupación de la vía pública por reservas para entradas de vehículos a través de las aceras y para aparcamiento exclusivo de vehículos, carga y descarga.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tasa por Retirada de vehículos de la vía pública.

Tasa por prestación de servicios sociales asistenciales.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasa por Cierre al tráfico de vías públicas urbanas.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa por utilización báscula de pesaje.

Tasa por servicio de publicidad en edificios, instalaciones o publicaciones municipales.

Tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión.

Tasa por utilización de instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Tasa por uso de locales municipales.

Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados legítimos a que hace referencia el 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 26 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

6088

Ayuntamiento de Cifuentes**ANUNCIO DE VACANTE:
PLAZA DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

Para dar cumplimiento a lo interesado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, conforme a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y proceder conforme a los artículos 4 y ss, Del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, por el que se abre convocatoria pública para quienes puedan estar interesados presenten solicitud en las siguientes condiciones:

Presentación de solicitudes: En el Ayuntamiento en horas de oficina o por el procedimiento que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante solicitud escrita y dirigida al Alcalde.

Plazo: veinte días naturales

Elección: Por el Pleno Municipal en fecha posterior a la terminación del plazo de presentación.

Nombramiento: Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Requisitos: Mayores de edad, que no se encuentren en situaciones de incapacidad o incompatibilidad.

Cifuentes, 22 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

6089

EDICTO

Se ha presentado solicitud de cambio de titularidad en la licencia de apertura del local, sito en la calle Camino del Val de San García, n° 4, de Cifuentes, can rótulo comercial “Rincón del Jerez”, destinado a Bar-Restaurante; interesada por D^a Rongrong Lin.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC; se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente n° 63/10-CLG, se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de exposición, de 10,00 h. a 14,00 h., en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cifuentes, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.—El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

6056

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONTRATACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento en fecha de 11 de noviembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del servicio de la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto, dirección superior de la obra, dirección de la ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras de edificio destinado a Teatro-Auditorio Municipal, sujeto a regulación armonizada, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y sa-

lud en fase de redacción del proyecto, dirección superior de la obra, dirección de la ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras de edificio destinado a Teatro-Auditorio Municipal

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazos de ejecución:* los previstos en el apartado 5° del pliego de cláusulas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* múltiples criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Se establece como precio base de licitación 330.491,09 Euros más 59.488,40 Euros de IVA.

5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, n° 1.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de la documentación e información:* hasta el 16 de enero de 2011.

6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 17 de enero de 2011.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:* Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n° 1.

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

e) *No se admiten variantes.*

7. Bastanteo de poderes: hasta el día hasta el 16 de enero de 2011 en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

9. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 18 de noviembre de 2010.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

Ayuntamiento de Quer**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2010 financiado con cargo a bajas del Presupuesto de Gastos de créditos no comprometidos en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en gastos

Aplicación presupuestaria Programa Económica/ Cap. Art. Concepto	N.º	Descripción	Euros
164	780	1	Convenio Parroquia de Quer realización sepulturas7.080,00
TOTAL GASTOS			7.080,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria Programa Económica/ Cap. Art. Concepto	N.º	Descripción	Euros
155	619	1	Soterramiento B.T. Calle Quevedo y Mayor Alta7.080,00
TOTAL GASTOS			7.080,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer, a 25 de noviembre de 2010.—El Alcalde,
José Ramón Calvo Carpintero

Ayuntamiento de Mazarete**EDICTO**

D^a. María Lucía Enjuto Cárdbaba, Alcaldesa-Presidenta del Concejo Abierto de Mazarete, HAGO SABER:

Que corresponde a la Asamblea Vecinal elegir la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz sustituto de es-

te Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de este Conejo Abierto, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Concejo Abierto, sita en la calle San Roque, n° 12, Mazarete, en horario de oficinas los días martes, de 9:00 a 13:00 horas, los interesados pueden examinar el expediente y recabar cuanta información precisen.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, la Asamblea Vecinal elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mazarete, a 01 de diciembre de 2010. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Lucía Enjuto Cárdbaba

6152

6134

Ayuntamiento de Salmerón**SELECCION PERSONAL AYUDA A DOMICILIO
LISTA DE ADMITIDOS Y DESIGNACION
MIEMBROS TRIBUNAL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/11/2010 se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de 2-3 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio así como la designación de miembros del tribunal, del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 86/2010
APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE
ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNANDO
MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiendo ningún candidato excluido de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 20/10/10 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos:

1. Ana Inés Fernández Prieto.
2. Yolanda Fernández Prieto.
3. Maria del Carmen del Val
4. Julia Balcones Orcero
5. Maria Dolores Ruiz Moreno
6. Dolores Castañeda Morillas
7. Teresa González Ramirez
8. Zhorzheta Stoyanova

EXCLUIDOS:

- Ninguno

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- 2 Vocales de la Excma. Diputación de Guadalajara-Servicio Asistencia a municipios.

Elena García Martín
M^a Angeles Rojo

Suplente Diputación Provincial: Paloma Herbada Criado

- 2 Vocales de la Consejería Bienestar Social

Alejandro Campo Jaime (Trabajador social de zona)

LLuvia Ramirez Alonso (Trabajadora Social de Area)

Suplente Consejería Bienestar Social: Lourdes Santos Román

- Vocal 5 y Secretaria del Tribunal: Monica López-Maya Sopeña

Suplente : Pedro V. Romero Tomico

TERCERO. Queda fijada la fecha de reunión del Tribunal Calificador a efectos de seleccionar a dichos trabajadores para el próximo día 20 de diciembre 2010 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la reunión del Tribunal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Maria Teresa Balcones Orcero, en Salmerón a 1 de diciembre de 2010 de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí, La Secretaria, Mónica López-Maya Sopeña. La Alcaldesa, Teresa Balcones Orcero”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de este proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Salmerón de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salmerón a 29 de noviembre de 2010.—La Alcaldesa, Maria Teresa Balcones Orcero

6160

Ayuntamiento de La Toba**ANUNCIO**

Que con fecha 29 de noviembre de 2010, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Que el aspirante aprobado por medio del sistema de concurso-oposición tramitado por este Ayuntamiento para la plaza de Auxiliar Administrativo (dentro de la oferta de Empleo Público 2010 aprobada por el Ayuntamiento de La Toba en Pleno de 23 de abril de 2010), en régimen de funcionario de la escala de Administración General, subescala auxiliar de personal funcionario, del grupo C2 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, con dedicación a tiempo parcial (8 horas semanales), sea su jornada laboral los Lunes de 10:15 a 14:15 horas y Viernes de 11:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO. Notificar al interesado el cambio en su jornada de trabajo de contratación con respecto a la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2010.

En La Toba, a 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

6133

Comunidad de Regantes del Canal de Henares**ACUERDO JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE HENARES, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del Proyecto de Creación de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, por la Junta General de la Comunidad de Regantes del Canal de Henares, entidad jurídico - pública, con CIF.- G19005297, domiciliado en Plaza Mayor n° 11 piso 2° puerta b 19001, Guadalajara.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo determinadas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente, a las administraciones públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de Entidades Públicas, en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los

datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

La creación, modificación o supresión de ficheros se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y desarrollada por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Junio, señala que las Comunidades de Regantes “tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. Éstas actuarán, conforme a los procedimientos establecidos dicha Ley, en sus reglamentos y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Las Comunidades de Regantes son corporaciones de derecho público, en tanto entidades jurídico-públicas de base asociativa y, generalmente, de constitución obligatoria y pertenencia necesaria. Corresponde a éstas, por tanto, la responsabilidad de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

Las Comunidades de Regantes crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante el correspondiente Acuerdo de la Junta General, en virtud de las facultades reconocidas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Junio que refiere que la junta general, es el órgano soberano de la Comunidad, a quien corresponden todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano, entre ellas, la de discutir y aprobar los acuerdos oportunos. Refiere además dicho texto legal, que los acuerdos de la junta general serán ejecutivos, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de la cuenca.

Los ficheros que se crean por el presente Acuerdo de la Junta General, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal.

Por cuanto antecede, previa deliberación conjunta, la Junta General de la Comunidad de Regantes del Canal de Henares, en su reunión de fecha de de 2010:

ACUERDA

PRIMERO.- 1. Aprobar el Proyecto de Creación de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Regantes del Canal de Henares, cuyas denominaciones son las siguientes:

1. Ficheros que se crean: COMUNEROS
2. El fichero referido en el punto anterior, se inserta en el Anexo I del presente Acuerdo.

3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante los órganos responsables de los ficheros que se indican para cada uno de ellos en el Anexo I.

4. Los ficheros que se crean por el presente Acuerdo, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Título VIII Real Decreto 1720/2007, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

En a de de 2010.

Cúmplase,

ANEXO I

CREACION DE FICHEROS

FICHERO: COMUNEROS

1. Responsable del Fichero

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE HENARES

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE HENARES

3. Nombre y Descripción del Fichero que se crea

COMUNEROS: Gestión de los datos personales de los COMUNEROS, para el ejercicio de las funciones de organización de los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, superficiales y subterráneas, para uso agrario, atribuidas a la comunidad.

4. El carácter informatizado, manual o parcialmente informatizado (mixto) tratamiento:

MIXTO.

5. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero:

BÁSICO.

6. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, DIRECCIÓN, TELÉFONO, EMAIL, DATOS BANCARIOS.

7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero:

Gestión de los datos personales de los COMUNEROS, para el ejercicio de las funciones de organización de los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, superficiales y subterráneas, para uso agrario, atribuidas a la comunidad.

8. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos:

COMUNEROS

9. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS O CAJAS DE AHORRO, NOTARIOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON COMPETENCIA EN LA MATERIA.

5990

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0100379

N28150

Nº Autos: ejecución de títulos judiciales 0000114/2010

Demandante/s: Alexandru Ioan Bud

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Cidleon S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000114/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Alexandru Ioan Bud contra la empresa Cidleon S.L. , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2010 0100379

N04150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000114 /2010

Demandante/s: Alexandru Ioan Bud

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Cidleon S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha tres de junio de dos mil diez se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido improcedente del trabajador Fernando Martínez Torija como improcedente y condenaba al empresario, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido o a que lo indemnice en la cantidad de 14.508,56 euros y en ambos casos le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 5-01-2010, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.304,14 euros que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha catorce de octubre de dos mil diez se dictó diligencia de ordenación, señalándose el día 4 de noviembre de 2010 a las 12.30 horas de su mañana, la comparecencia a los efectos previstos en el art. 276 y s.s.de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma, la parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Alexandra Ioan Bud, en virtud de lo acordado en senten-

cia de fecha tres de junio de dos mil diez según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 16.138,73 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 13.128,34 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Alexandru Ioan Bud Y Cidleon, condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 16.138,73 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 13.128,34 euros en concepto de salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en cuenta n° 1808 0000 64 0114 10 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial

5991

NIG: 19130 44 4 2009 0101920
N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000068 /2010

Demandante/s: Teresa Rodríguez Blanco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Presst Uno, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Teresa Rodríguez Blanco contra la Empresa Presst Uno, S.L., sobre extinción de contrato, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 21 de junio de 2010 y decreto de fecha 21 de junio de 2010

NIG: 19130 44 4 2009 0101920

N43750

N° Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 0000068/2010

Ejecutante: Teresa Rodríguez Blanco

Abogado: David Sacristán Ruiz

Ejecutada/s: Presst Uno, S.L.

Abogado:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiuno de junio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Teresa Rodríguez Blanco ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 3 de marzo de 2010 frente a Presst Uno, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Jdo. de lo social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 3 de marzo de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despachar-

se la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.135,75 euros de principal y de 1.813,57 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 3 de marzo de 2010, a favor de la parte ejecutante, Teresa Rodríguez Blanco, frente a Presst Uno, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.135,75 euros en concepto de principal, más otros 1.813,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0101920

N43050

N° Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 0000068/2010

Ejecutante: Teresa Rodríguez Blanco

Abogado: David Sacristán Ruiz

Ejecutada/s: Presst Uno, S.L.

Abogado :

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiuno de junio de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 0000068/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor Teresa Rodríguez Blanco frente a Presst Uno, S.L. por la cantidad de 18.135,75 euros de principal, más la cantidad de 1.813,57 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto CI Mayor nº 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0068 10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de Madrid; Caja Ahorros Inmaculada Aragón de Guadalajara; Banco Popular Español de Madrid; y, Banco Español de Crédito de Madrid, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 18.135,75 euros de principal más 1.813,57 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución

mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 1808 0000 64 — (nº procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presst Uno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

5992

NIG: 19130 44 4 2008 0100539
N28150

Nº Autos: ejecución 0000197 /2009

Demandante/s: Domingo Hernández Marrero

Abogado/a: Rosario Alirangues Marlasca

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Pomar Rojo Construcciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a: Fogasa

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 197/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Domin-

go Hernández Marrero contra la Empresa Pomar Rojo Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 28 de octubre de 2010

NIG: 19130 44 4 2008 0100539

N45650

N° Autos: ejecución 0000197 /2009

Demandante/s: Domingo Hernández Marrero

Abogado/a: Rosario Alirangues Marlasca

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Pomar Rojo Construcciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a: Fogasa

DECRETO

Secretaría Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 885,99 euros.

SEGUNDO.-Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarlas si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

TERCERO.-Consta consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 3.789,69 euros para el pago de intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-No habiendo sido impugnadas la liquidación de intereses ni la tasación de costas por ninguna de las partes y estando las mismas practicadas con arreglo a derecho, procede aprobarlas y satisfacerlas siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Aprobar la liquidación de intereses y la tasación de costas practicadas por importe de 885,99 euros a cuyo pago resulta condenada Pomar Rojo Construcciones, S.L. en las presentes actuaciones.

2.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 98,66 euros a favor de Domingo Hernández Marrero, en concepto de intereses.

3.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 787,33 euros a favor de Rosario Alirangues Marlasca, en concepto de costas.

4.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 2.903,70 euros a favor de Pomar Rojo Construcciones, S.L., en concepto de sobrante.

5.-Levantar los embargos trabados sobre los bienes de Pomar Rojo Construcciones, S.L., saldo existente e ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de El Casar y, de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, los únicos acordados en este procedimiento, librándose al efecto los oportunos oficios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 (n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaría Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomar Rojo Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil diez.—La Secretaría Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200681
01030*

N° Autos: demanda 0000688 /2009-J

Materia: despido.

Demandante/s: Ana Fadrejas Rodrigo

Demandado/s: Promociones y Desarrollos Recol, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000688 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Ana Fadrejas Rodrigo contra la empresa Promociones y Desarrollos Recol, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“En Guadalajara, a 5 de febrero de 2010.

HECHOS

PRIMERO.-Que en fecha 23/09/2009, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por D. Ana Isabel Fadrejas Rodrigo declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 1-04-2009.

SEGUNDO.-Por la demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como la comparecencia todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. conforme escrito que obra en autos. Citadas las partes a comparecencia esta se ha celebrado, no compareciendo la parte ejecutada, ratificándose la parte ejecutante en todos sus pedimentos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-La empresa demandada Promociones y Desarrollos Recol, S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, ni tampoco ha abonado la indemnización a que fue condenada.

La empresa no ha comparecido a los llamamientos judiciales por ello todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones se vienen practicando por edictos.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondientes indemnización más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia y desde está última hasta la presente resolución.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las

5981

cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 279.2 de la Ley procesal laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D^a Ana Isabel Fadrejas Rodrigo y la empresa Promociones y Desarrollos Recol S.L., con derecho a favor de la ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 2.884,52 euros en concepto de indemnización y la suma 7.006,5 euros por los salarios de tramitación y la cantidad de 4.617 euros por los salarios devengados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.S^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Desarrollos Recol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5982

NIG: 19130 44 4 2009 0201396 N28150

*N° Autos: ejecución de títulos judiciales
0000141/2020-A*

Demandante/s: David Martínez Rodríguez

Demandado/s: Mazarías Técnicas del Frío, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Martínez Rodríguez contra la empresa Mazarías Técnicas del Frío, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a once de noviembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Mazarías Técnicas del Frío, S.L. para cubrir la suma de 21.448,47 Euros de principal mas 4.289,69 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

-reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto,

-los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

- Cuentas núms. 0075-1497-77-0360011636 y 0075-1497-75- 0600003467 abiertas en el Banco Popular Español SA sito en Francisco de Medina y Mendoza de Cabanillas del Campo (Guadalajara),

- Cuenta n° 2100-4229-67-2200060825 abierta en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en Av. del Ejercito 11-A de Guadalajara,

- Cuenta n° 2085-8271-98-0330097706 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, sita en C/Ancha n° 27 de Torrejón del Rey (Guadalajara),

- Cuenta n° 2038-4403-22-6000120944 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sita en Avda. Castilla n° 21 de Guadalajara,

- Cuenta n° 0030-5211-53-0000131271 abierta en Banco Español de Crédito SA sito en C/ Francisco de Medina y Mendoza de Cabanillas del Campo (Guadalajara),

- Cuenta n° 2032-0065-86-3000005849 abierta en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara sita en C/ Julian Besteiro n° 5 de Guadalajara.

-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: RAMON VIZCAINO REFRIGERACION SA, TERMOVEN SL, BLAZQUEZ REFRIGERACIÓN SL, AVECA SL, TERMOELECTRICIDAD BEROTZA SL, DIEXTRIVEN SLL y AF FROST SL.

Visto el despacho remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico respecto de la entidad ejecutada, en el que se informa que tiene dos vehículos de inscritos a su nombre con una limitación de disposición consistente en leasing, ante la imposibilidad de realización inmediata o a corto o medio plazo de estos vehículos y en aras a evitar una dilación que pudiera ocasionar un perjuicio al trabajador, no procede continuar la vía de apremio respecto de dichos vehículos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del re-

curso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarías Técnicas del Frío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución, o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5983

NIG: 19130 44 4 2008 0201064

N28150

N° Autos: ejecución 0000049 /2009 -A

Demandante/s: Krassimire Dimitrov Zarkov, Andrés López Viejo

Demandado/s: Miguel Rodrigo Alonso

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 49/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Krassimire Dimitrov Zarkov y D. Andrés López Viejo contra la empresa Miguel Rodrigo Alonso, se ha dictado con fecha 25.06.09 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Guadalajara , a veinticinco de junio de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, empresa Miguel Rodrigo Alonso, y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 3.196,10 Euros de principal más 639,22 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

1.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

- a) Cuenta n° 2085-7605-94-0330793821 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, sita en esta ciudad en C/ Miguel Fluiters n° 26;

- b) Cuenta n° 3081-0300-54-2125768818 abierta en Caja Rural de Toledo S C C, sita en esta ciudad en C/Virgen del Amparo n° 25;

C) Cuenta n° 2038-4436-85-6000072486 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en esta ciudad en C/ Julian Besteiro n° 4.

Líbrense oficios a las entidades bancarias antes citadas, para que procedan a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado los saldos existentes y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

4.-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: RAYET CONSTRUCCION SA, TEGINSER SL, MYCSA MULDER Y CO IMPORT EXPORT SA, RATIOINVER SA y FERROVIAL AGROMAN SA.

Líbrense oficios a las citadas entidades para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Visto el despacho remitido por el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en el que se hace constar que la ejecutada tiene titularidades vigentes a su favor en el Registro de la Propiedad n° 3 de esta ciudad, se acuerda librar mandamiento a dicho Registro a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 248 de la L.P.L., facilite a este Juzgado a la mayor brevedad posible relación de bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) “.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés López Viejo, fallecido y respecto del que no existe sucesión procesal, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, las notificaciones de las resoluciones dictadas en fechas 06.10.09, 03.11.09, dos de 03.12.09, 12.05.10, 29.07.10, 05.11.10 y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

En Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5984

NIG: 19130 44 4 2008 0200397

N81291

N° Autos: ejecución 0000021 /2008 -A

Demandante/s: Carlos Montiel Manzano, Eleuterio Yelamos Fernández

Demandado/s: Alfiche Obras S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 21/2008-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Montiel Manzano y D. Eleuterio Yelamos Fernández contra la empresa Alfiche Obras S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N°43

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, Alfiche Obras S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.436,65 Euros de principal (3.600 Euros corresponden a D. Carlos Montiel Manzano y 1.836,65 Euros corresponden a D. Eleuterio Yelamos Fernández), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 0000 64 0021 08 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfiche Obras SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre e dos mil diez.— El/la Secretario/ Judicial, rubricado.

5985

NIG: 19130 44 4 2010 0201688

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000642 /2010-J

Demandante/s: Antonia Josefa Adame Rangel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Escuela TIC-TAC, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000642/2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Antonia Josefa Adame Rangel contra la empresa Escuela TIC-TAC, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Guadalajara, a 2 de noviembre de 2010,

D. Francisco Javier Pozo Moreira, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de los de Guadalajara, habiendo visto los autos seguidos con el número 642 de 2010 sobre despido entre las siguientes partes: de una, y como demandante, D^a Antonia Josefa Adame Rangel, con DNI 8,826.604 asistida por el letrado D. Juan Armando Monge Gómez y, de otra, y como demandada, el empresario Escuela TIC-TAC, S.L., CIF. B19208883, y el Fogasa, que no comparecen, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 3.08.2010, admitiéndose a trámite por Decreto de la fecha que consta en autos (1.09.2010), y que se procedió a dar traslado a la parte de-

mandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 27.10.2010.

Se acordó citar al Fogasa, al estar cerrado el local, y haberse citado a la empresa demandada por B.O.P.Gua de fecha de publicación 15.10.2010

SEGUNDO.-En el día señalado compareció la demandante y no comparece la parte demandada pese a ser citada en legal forma, en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas.

TERCERO.-En la tramitación de la presente causa se ha seguido todas las prescripciones legales, incluida los plazos para dictar sentencia a pesar de la sobrecarga de trabajo de los juzgados de lo social.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-El demandante D^a Antonia Josefa Adame Rangel, mayor de edad, y cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. Ha prestado sus servicios desde el día 24.09.2007 para la demandada, con la categoría profesional de “cuidadora”, a tiempo completo y con un salario diario con prorrata de pagas extras de 841,32 euros/mes o 28,44 euros/día, (documento n° 5-7 últimas nóminas, de los aportado por la actora).

En la fecha del despido su antigüedad en la empresa era de 2 años, 9 meses y 24 días y a fecha de la presente resolución de 3 años, 1 mes y 8 días.

SEGUNDO.-La empresa comunica el despido en fecha 30.06.2010, con efectos de ese mismo día. Y en la carta de despido la empresa alega “ (...) tras realizar múltiples gestiones por parte de la dirección de la empresa, no se nos ha concedido la licencia para poder seguir desarrollando la actividad.

La empresa reconoce la improcedencia del despido. (...)”

(documental 1 de la actora, en fase de prueba).

No consta consignación de la indemnización en el juzgado como anunciaba en la carta.

TERCERO.-La empresa no mantiene actividad al haberse cerrado el local guardaría el 1.07.2010

(ficta confesio y citación negativa a la empresa demandada, según consta en autos).

CUARTO.-La parte actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

QUINTO.-Se ha presentado la correspondiente papeleta de conciliación ante el SMAC el 16.07.2010, y celebrada la conciliación con resultado intentada sin acuerdo EL 2.8.2010, según consta en los documentos de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de

extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La calificación del despido como improcedente se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LPL (y el art.1.214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

SEGUNDO.-Pero además, la empresa demandada, ha manifestado en la propia carta de despido la improcedencia de la resolución contractual, con los efectos que tal declaración tiene en este procedimiento (art. 316 LEC)

TERCERO.-La petición principal solicitada por la parte actora es la de improcedencia del citado despido y al examen de la carta, que como se ha analizado reconoce la improcedencia y no procede a la consignación. No pudiendo limitar los salarios de tramitación al haberle transcurrido el plazo para ello, en la conciliación judicial (art. 56 ET) . Puesto que como señala la jurisprudencia del TS es un momento anterior a la conciliación judicial “si el ofrecimiento y la consignación se producen con posterioridad a las 48 horas del despido, aunque siempre antes de la conciliación judicial, la paralización se produce, pero sólo desde el momento en que se comuniquen al trabajador el ofrecimiento y se produzca la consignación” (TS 4.ª s 27 oct. 2009).

Las consecuencias legales, de conformidad con el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, son de condena, a opción de la empleadora demandada, a que proceda o bien a la readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo, en las mismas condiciones en que lo venía desempeñando, incluido el mantenimiento de la antigüedad, o en otro caso al abono de la indemnización sustitutiva, conforme a los parámetros legales, del equivalente a 45 días del salario acreditado por año de antigüedad, con prorrateo mensual de los períodos de tiempo inferiores al año, y que se señalará en la parte dispositiva de esta resolución judicial. Y condena, en todo caso, al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30.06.2010) hasta la de notificación de la presente resolución judicial, sobre los declarados probados, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido. Cantidades ambas que componen la cuantía de la condena, a efectos de un eventual recur-

so. Y sin perjuicio, todo ello, de lo que previene el artículo 57 ET en relación con el artículo 116 LPL, respecto a los salarios excedidos de 60 días hábiles, una vez abonados por la empresa al trabajador. Y con el entendimiento de que, en caso de no realizar opción expresa en los términos y plazo que derivan de los artículos 56,3 ET y 110,3 LPL, procederá entender que se opta por la readmisión.

CUARTO.-Ahora bien, habiéndose acreditado, que la empresa demandada se encuentra en situación de paradero desconocido, se hace evidente, con la propia documentación obrante en autos -sin precisar o entañar averiguación al respecto-, la imposibilidad de readmitir al demandante, puesto que en tales supuestos evidentes, no se adelanta el fallo de la ejecución de sentencia (Sentencia del TSJ Baleares de 30 de junio del 2009 N° Recurso: 300/2009)

Se impone, por ello, extinguir directamente su contrato de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, con derecho a las indemnizaciones previstas en el artículo 279 de la misma norma.

Todo ello sin perjuicio de las consecuencias sobre la prestación por desempleo de la actora (art. 209.5.c Ley General de la Seguridad Social (STS 26.03.2007)

Al no haberse solicitado en el suplico de la demanda la compensación económica por falta de preaviso, de conformidad con el art. 218 LEC no procede pronunciarse.

QUINTO.-Dada la responsabilidad directa de la empresa demandada, se absuelve al Fogasa sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades subsidiarias o derivadas de la insolvencia de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por Dª Antonia Josefa Adame Rangel, vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa Escuela TIC-TAC, S.L., a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. -Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2. -La empresa demandada deberá abonar al actor una indemnización de 3.995,7 euros, más 3.420,88 euros de salarios de tramitación, correspondientes a 122 días x 28,04 euros/día, desde el 30.06.2010, día del despido, hasta el día de la presente resolución, ambos incluidos por meses de 30 días.

Se absuelve al Fogasa de los pedimentos en su contra, sin perjuicio de lo indicado en el FFJJ cuarto.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este

Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado

Dado que la presente sentencia ha sido dictada en rebeldía contra demandados en ignorado paradero, se publicará en el Boletín Oficial BOP Gua (Artículo 59 Ley de Procedimiento Laboral y art. 497.2 L.E.C.)

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando en Audiencia Pública el día de su fecha, incluyéndose original de esta Resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los Autos certificación literal de la misma y notificándose a cada una de las partes, conforme a lo dispuesto en el art. 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6044

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201842

N° Autos: Despidol/Ceses en General 0000676/2010-E

Demandante/s: Francisco Millán Usano

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

Demandado/s: Tiplascor S.L., Fogasa

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento 000676/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Francisco Millán Usano contra la empresa Tiplascor S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

“Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Millán Usano frente a la empresa Tiplascor, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa con efectos reales de 30.07.2010; condenando a la citada empresa, Tiplascor, S.L., a que, a su elección, opte, (opción que deberá ejercitar por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución), entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad legalmente prevista, (en el caso de autos, -45 x 5 años y 9 meses de antigüedad desde el 3.11.2004 hasta el 30.07.2010, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año, x 50 euros día-, 12.937,5 euros), y, en uno u otro caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, (30.07.2010, día incluido), hasta la notificación de la Sentencia a la empresa Tiplascor, S.L., (día también incluido), a razón de 50 euros día; computando a estos fines todos los meses como de 30 días, y ello con independencia del número de días naturales del correspondiente mes.

Si la empresa Tiplascor, S.L., no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de cinco días, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador.

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponerse Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0676 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiplascor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a once de Noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6045

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201661

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000646/2010-

E

Demandante/s: Angela Pap

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

Demandado/s: Jose Luis Ramos Cepeda

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social: Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 000646/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Angela Pap contra la empresa José Luis Ramos Cepeda y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por D^a. Angela Pap, vengo a declarar improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa José Luis Ramos Cepeda a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. - Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2. - La empresa demandada deberá abonar al actor una indemnización de 6.653,59 euros, mas 4.244,38 euros de salarios de tramitación, correspondientes a 122 días x 34,79 euros/día, desde el 30.06.2010, día del despido, hasta el día de la presente resolución, ambos incluidos por meses de 30 días. Así como al pago de 521,85 euros (15 días x 34,79 euros/día) por falta de preaviso.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Ramos Cepeda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a quince de Noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6073

NIG: 19130 44 4 2010 0202193

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000833 /2010 -C

Demandante/s: Ioan Marín Paven

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Ioan Marín Paven contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 833/2010-C se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2011 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejército 12 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6135

**Juzgado de lo Social
número tres de Madrid**

NIG: 28079 4 0059650/2010

07410

N° Autos: Demanda 1420 /2010

Materia: despido

Demandante/s Wiriam Lescar Jaramillo Guaman

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL

EDICTO

D. Ismael Pérez Martínez, Secretario de lo Social número tres de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D° Wiriam Lescar Jaramillo Guaman contra Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, en reclamación por despido registrado con el n° 1420 /2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 diciembre de 2010 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la

Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Hernani, 59, 1° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia., o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a uno de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6136

NIG: 28079 4 0059652/2010

07410

N° Autos: Demanda 1421 /2010

Materia: despido

Demandante/s Jackeline Lulu Encalada Flores

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL

EDICTO

D. Ismael Pérez Martínez, Secretario de lo Social número tres de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Jackeline Lulu Encalada Flores contra Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, en reclamación por despido, registrado con el n° 1421 /2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 diciembre de 2010 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Hernani, 59, 1° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia., o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a uno de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5994

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0039380 /2010

YM032

N° Autos: demanda 966 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Inés Valle Plaza

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL, Comp. Prop. C/ Antonio López n° 67 , Grupo Mar Azul Limpiezas y Mantenimiento de piscinas SL , Hera Facility Services S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria Dolores Marín Relanzón , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número quince de Madrid , HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 966 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a . Inés Valle Plaza contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL, Comp. Prop. C/ Antonio López n° 67 , Grupo Mar Azul Limpiezas y Mantenimiento de piscinas SL , Hera Facility Services S.L. , sobre despido , se ha dictado la siguiente:

ACUERDO aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dándose por notificados con la firma de la presente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diez de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6081

**Juzgado de lo Social
número dieciséis de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0047526 /2010

07410

N° Autos: demanda 1214 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Christy Caro Cueva Pizarro

Demandado/s: Xian Yu CB y Roberto Baveloni

EDICTO

D^a Ana Correchel Calvo, Secretario de lo Social número dieciséis de Madrid

HAGO SABER: Que resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a Christy Caro Cueva Pizarro contra Xian Yu CB, Roberto Baveloni en reclamación por despido , registrado con el n° 1214 /2010 se ha acordado citar a Xian Yu CB, y a Roberto Baveloni , en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2011, a las 11:0 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dieciséis sito en C/ Hernani, 59 4° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Xian Yu CB, Roberto Baveloni, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, el primero y de la de Guadalajara, el segundo y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintitrés de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

6057

**Juzgado de lo Social
número dieciocho de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0038849/2010

N° Autos: Demanda 978/2010

Materia: Despido

Demandante/s: Valtair Batista Dos Reys

Demandado/s: Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL, Talleres Mn Auto Exclusiv SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. Pilar Ortiz Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 978/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Valtair Batista Dos Reys contra la empresa Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL, Talleres Mn Auto

Exclusiv SL, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se acompaña.

PARTE DISPOSITIVA

Así por este Decreto, Digo: Se tiene por desistido a D. Valtair Batista Dos Reys de su demanda.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos, y una vez firme la presente, archívense los autos sin más trámite, dejando nota en los libros registro de este juzgado.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse.

a) mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado n° 18 que tiene abierta en Banesto de la Calle Orense, n° 19 de Madrid, Oficina 1143, con el n° 2516 0000 60 más (numero de Demanda con cuatro dígitos y Año con dos dígitos), conforme a D.A. 15 de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre.

b) mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando en concepto el n° de cuenta del Juzgado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. El/La Secretaria Judicial. Dña Pilar Ortiz Martínez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los

medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nortrans Servicios Directos Internacionales S.L., Norbi-trans Express S.L., Talleres Mn Auto Exclusiv S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de noviembre dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

ADMINISTRACION DEL BOP

CORRECCION DE ERRORES

Ayuntamiento de Alustante

En el Boletín Oficial de la Provincia n° 144 de fecha 1 de diciembre de 2010, se publica Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de Gestión de la Vivienda tutelada de Alustante, y en el punto 2.- Objetivo del contrato: **donde dice:** cuyo tipo de licitación se fija en 33.600,500 € anuales, a la baja, **debe decir:** tipo de licitación se fija en 33.600,00 € anuales, a la baja

Guadalajara, a 2 de diciembre de 2010
